



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN NÚMERO 42

EN LO GENERAL. QUE CONTIENE LA LISTA DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERA Y CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

VOTOS A FAVOR: 22 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: RESERVA PRESENTADA POR EL DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, VOTOS A FAVOR: 21 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 42 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, ASI COMO LA RESERVA PRESENTADA Y APROBADA. **LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA.**

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN DE CLAUSURA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTÍDOS.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIA



30 NOV 2012

DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

DICTAMEN 42 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE LA LISTA DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE DOS PERSONAS COMO CONSEJERA Y CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con relación directa a los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62 fracciones XVIII, 63, 90 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, sometemos a consideración el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "Fundamento" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
II. En el apartado denominado "Antecedentes" se da cuenta del trámite recaído al presente proceso de elección.
III. En el apartado de "Consideraciones y fundamentos" se analizan los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la Convocatoria.
IV. En el apartado denominado "Resolutivo" se vierte el sentido orientador del presente dictamen.

I. Fundamento.

APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON
22 VOTOS A FAVOR
0 VOTOS EN CONTRA
0 ABSTENCIONES

RESERVA
PRESENTA DIP. MANUEL MALDONADO GARCIA
CON UNA RESERVA
APROBADA CON
21 VOTOS A FAVOR
0 VOTOS EN CONTRA
0 ABSTENCIONES



Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración del proceso referido en el apartado siguiente.

II. Antecedentes.

1. Con fecha 05 de septiembre del 2022, se recibió oficio No. 004497, firmado por la Presidenta de la Mesa Directiva de la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, donde remite oficio de la Lic. Quiroga Hernández Laura Aidé, en su calidad de Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en el que informa que, los últimos dos nombramientos de Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, realizados por esta Soberanía, fue el 30 de noviembre de 2018, a los profesionistas Francisco Javier Mercado Flores y César Holguín Angulo y que se encuentran próximos a concluir su encargo, motivo por el cual informa que se deberán realizar los nombramientos correspondientes.

2. Que en fecha 20 de octubre de 2022, se aprobó por el H. Pleno de la XXIV Legislatura ACUERDO RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE DOS PERSONAS COMO CONSEJERA Y CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

3. Que, de conformidad a la base primera de la Convocatoria, se estableció un periodo de registro comprendido del lunes 24 de octubre al lunes 31 de octubre del presente año, que, una vez concluido el periodo de registro señalado, se recibieron 21 solicitudes de las y los siguientes aspirantes:

1. José Hans Zamorano Dueñas
2. Arturo Camacho Quintana
3. Karla Laura Domínguez Norzagaray
4. Francisco Gerardo Salcedo García
5. Héctor Magaña Mosqueda
6. Alma Leticia Baeza Siqueiros
7. Ramiro Eduardo Duarte Bernal
8. Claudia Verence Agramón Gurrola
9. Francisco Javier Tenorio Andújar

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a checkmark-like symbol and several stylized signatures.

Handwritten blue ink mark or signature at the bottom right of the page.



10. Alejandro Vizcarra Reynoso
11. Catalina Salas Bravo
12. Sergio Ricardo Alexandro Almanzán Olachea
13. Julio Estanislao Rubio Díaz
14. Cecilia Razo Velásquez
15. Telma Artemisa Montaña Navarro
16. Abraham Ricardo Cortez Bernal
17. David Reynoso González
18. Ramón Celestino Medrano Aguilar
19. Christian Jesús Castañeda Sandoval
20. Priscila Arias Gardea
21. Lucia Guadalupe Saijas Morales

4. Esta Comisión a su vez remitió a la Unidad de Asuntos Jurídicos de este H. Congreso, en términos de lo que dispone el artículo 82 BIS, de nuestra Ley Interior, a fin de que efectuara el análisis correspondiente, conforme a las facultades de Ley.

III. Consideraciones.

I. Que es atribución del Poder Legislativo del Estado de Baja California, designar a dos integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, acorde a lo establecido en la fracción XV del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

I a la XIV.- (...)

XV.- Nombrar a los Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia, así como a sus respectivos Supernumerarios en orden de prelación, y resolver respecto a su ratificación o no ratificación, y designar a dos Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial;

XVI a la XLV.- (...)



II. Las dos personas integrantes del Consejo, serán designadas por mayoría calificada del Congreso del Estado, en términos de la convocatoria que se aprueba, y durarán en su encargo, cuatro años, sin posibilidad de ratificación, acorde a lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

III. La designación que en su oportunidad realice esta Soberanía, deberá recaer en las personas que satisfagan los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 60 de nuestra Constitución Local, además de ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades profesionales.

ARTÍCULO 65.- Los Consejeros de la Judicatura deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 60 de esta Constitución, y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades.

...
...
...
...
...
...
...
...

ARTÍCULO 60.- Para ser nombrado Magistrado del Poder Judicial, se requiere como mínimo:

I.- Ser ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- Tener cuando menos treinta y cinco, y no más de sesenta y cinco años de edad, al día de su nombramiento;

III.- Poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV.- Haber realizado por lo menos durante diez años, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación de normas

mm

n

Q

M



jurídicas;

V.- Haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su nombramiento;

VI.- No haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VII.- Gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público. La Ley determinará los procedimientos y términos en los que se realizarán consultas públicas, para acreditar dicha calidad, y

VIII.- No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado.

IV. Que, de conformidad a la base primera de la Convocatoria, se estableció un periodo de registro comprendido del lunes 24 de octubre al lunes 31 de octubre del presente año, que, una vez concluido el periodo de registro señalado, se recibieron 21 solicitudes de las y los siguientes aspirantes:

1. José Hans Zamorano Dueñas
2. Arturo Camacho Quintana
3. Karla Laura Domínguez Norzagaray
4. Francisco Gerardo Salcedo García
5. Héctor Magaña Mosqueda
6. Alma Leticia Baeza Siqueiros
7. Ramiro Eduardo Duarte Bernal
8. Claudia Verence Agramón Gurrola
9. Francisco Javier Tenorio Andújar
10. Alejandro Vizcarra Reynoso
11. Catalina Salas Bravo

mm

n



12. Sergio Ricardo Alexandro Almanzán Olachea
13. Julio Estanislao Rubio Díaz
14. Cecilia Razo Velásquez
15. Telma Artemisa Montaña Navarro
16. Abraham Ricardo Cortez Bernal
17. David Reynoso González
18. Ramón Celestino Medrano Aguilar
19. Christian Jesús Castañeda Sandoval
20. Priscila Arias Gardea
21. Lucía Guadalupe Saijas Morales

V. Que esta Dictaminadora llevó a cabo una revisión minuciosa de todos y cada uno de los documentos presentados por los aspirantes a ocupar el cargo de dos personas como Consejera y Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por lo que esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, advierte que los aspirantes, cumplen con los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo de Consejera y Consejero del Consejo de la Judicatura, de conformidad con el artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

VI. Que, las Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales en sesión pública celebrada el 09 de noviembre de 2022, aprobó el ACUERDO No. 17 RELATIVO AL PROCESO DE LA DESIGNACIÓN DE DOS PERSONAS COMO CONSEJERA Y CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, por el cual las y los aspirantes acreditados en el anterior proceso de evaluación, fueron debidamente citados y escuchados en sesión pública de fecha 11 de noviembre de 2022, donde cada uno de ellos expuso de manera amplia su trayectoria y méritos con los que cuentan para ocupar el cargo al que aspiran, además las y los integrantes de esta Comisión realizaron diversos cuestionamientos, sesión la cual fue transmitida en vivo por los medios cotidianos de este Congreso, para garantizar el principio de máxima publicidad y transparencia al proceso de que se trata.

VII. Que en fecha 16 de noviembre del presente año, se recibió oficio de la aspirante Lic. Karla Laura Domínguez Norzagaray, en el cual manifestó su deseo no continuar con el proceso de elección de Consejero y Consejera del Consejo de la Judicatura.



VIII. Que esta Comisión llevó a cabo todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación de dos personas como Consejera y Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, en apego las directrices constitucionales.

IX. Que tomando en cuenta las anteriores consideraciones es de concluirse que, las y los aspirantes que hace referencia en el presente dictamen, cumplen con los requisitos de elegibilidad e idoneidad fijados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por lo que es dable someter a consideración de este H. Órgano Colegiado el siguiente:

IV. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

Primero. Las y los ciudadanos:

1. José Hans Zamorano Dueñas
2. Arturo Camacho Quintana
3. Karla Laura Domínguez Norzagaray
4. Francisco Gerardo Salcedo García
5. Héctor Magaña Mosqueda
6. Alma Leticia Baeza Siqueiros
7. Ramiro Eduardo Duarte Bernal
8. Claudia Verenice Agramón Gurrola
9. Francisco Javier Tenorio Andújar
10. Alejandro Vizcarra Reynoso
11. Catalina Salas Bravo
12. Sergio Ricardo Alexandro Almanzán Olachea
13. Julio Estanislao Rubio Díaz
14. Cecilia Razo Velásquez

m

A

Q

✓

A



15. Telma Artemisa Montaña Navarro
16. Abraham Ricardo Cortez Bernal
17. David Reynoso González
18. Ramón Celestino Medrano Aguilar
19. Christian Jesús Castañeda Sandoval
20. Priscila Arias Gardea
21. Lucia Guadalupe Saijas Morales

Reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad, para ocupar el cargo de Consejera y Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California. En consecuencia, pueden ser elegibles para ocupar dicho cargo.

Segundo. Túrnese el presente dictamen a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso, para que ésta apruebe el Acuerdo por el cual se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a la **LISTA QUE CONTIENE EL NOMBRE DE LAS Y LOS ASPIRANTES PARA LA SELECCIÓN DE DOS PERSONAS COMO CONSEJERA Y CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Tercero. Una vez que el Pleno de esta Soberanía, realice el Nombramiento de dos personas como Consejera y Consejero del Poder Judicial del Estado de Baja California, por mayoría calificada de las y los integrantes de este Poder Legislativo, instrúyase a la persona titular de la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a las persona designada en el cargo, para que comparezcan ante esta Asamblea plenaria para la toma de protesta de ley contenida en el artículo 109 de la Constitución Política Local.

Cuarto. Asimismo, notifíquese en los estrados de este H. Congreso la determinación de esta Soberanía, a las y los demás aspirantes. Para lo cual se habilita como Estrados la puerta principal de este H. Congreso.

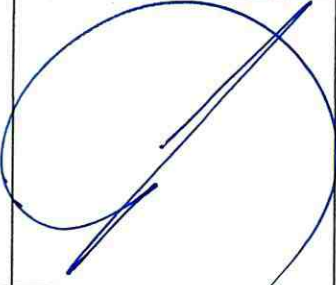
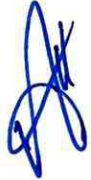

Quinto. Aprobada la designación de dos personas como Consejera y Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, envíese el Decreto correspondiente al Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.



Sexto. Comuníquese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, la determinación realizada por este H. Congreso con respecto al nombramiento.



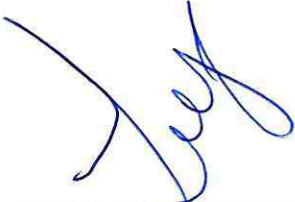
Dado en sesión de trabajo a los 28 días del mes de noviembre de 2022.
"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California"

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No.42

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			
DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ SECRETARIO			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA VOCAL			



GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No.42

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIRÓZ V O C A L			
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No 42 Lista de aspirantes a ocupar el cargo de dos personas como Consejera y Consejero del Consejo de la Judicatura DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. DEL TSJE.

UAJ/LAQH*



**RESERVA EN LO PARTICULAR
AL DICTAMEN NO.42 DE LA COMISION
DE GOBERNACION Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**DIP. ALEJANDRA MARIA ANG HERNANDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-**



El Suscrito Diputado JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante el Pleno del Congreso del Estado RESERVA EN LO PARTICULAR AL DICTAMEN NÚMERO 42 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE LA LISTA DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE DOS PERSONAS COMO CONSEJERA Y CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde su origen en 1995, el Consejo de la Judicatura fue creado como órgano de vigilancia, administración, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Baja California, bajo reglas muy precisas sobre su mecanismo de integración, resultando relevantes las reglas transitorias de ese Decreto, porque por única ocasión contemplaron un mecanismo de escalonamiento de sus integrantes.

El Poder Legislativo del Estado siempre ha tenido la facultad constitucional para la designación de consejeros de la judicatura, actualmente solo designamos dos. En este proceso es importante observar los principios bajo los que se rige el concurso respectivo, y en ese sentido vengo señalando una cuestión sumamente relevante, y es aplicar la regla que soporta el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, que dispone:

~~ARTÍCULO 65. Los Consejeros de la Judicatura deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 60 de esta Constitución, y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional, administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades.~~

APROBADO EN VOTACION	
<u>22</u>	VOTOS A FAVOR
<u>0</u>	VOTOS EN CONTRA
<u>0</u>	ABSTENCIONES

CON UNA RESERVA	
APROBADA CON	
<u>21</u>	VOTOS A FAVOR
<u>0</u>	VOTOS EN CONTRA
<u>0</u>	ABSTENCIONES

DIP. JUAN MANUEL MOLINA



Las personas que hayan ejercido el cargo de Consejeros en los términos previstos en las fracciones IV y V del artículo 64 de esta Constitución, no tendrán derecho a ser ratificados y en ningún caso podrán volver a ser designados para este cargo.

....

Toda vez que de conformidad con esa previsión encontramos en la lista de aspirantes, una persona que se encuentra en este supuesto, toda vez que ya fue Consejera de la Judicatura electa por el H. Congreso del Estado de Baja California, siendo la aspirante ALMA LETICIA BAEZA SIQUEIROS, quien fue designada por la XVI Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, y estuvo en funciones de noviembre de 1998 a octubre del 2000.

RESERVA EN LO PARTICULAR QUE MODIFICA LAS CONSIDERACIONES Y RESOLUTIVO PRIMERO DEL DICTAMEN NÚMERO 42 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE LA LISTA DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE DOS PERSONAS COMO CONSEJERA Y CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

III. Consideraciones.

....

V. Que esta Dictaminadora llevó a cabo una revisión minuciosa de todos y cada uno de los documentos presentados por los aspirantes a ocupar el cargo de dos personas como Consejera y Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por lo que esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, advierte que **no todos** los aspirantes, cumplen con los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo de Consejera y Consejero del Consejo de la Judicatura, de conformidad con el artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, que contiene el supuesto de inelegibilidad de quienes ya fueron Consejeros de la judicatura:

ARTÍCULO 65.- Los Consejeros de la Judicatura deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 60 de esta Constitución, y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades.



Las personas que hayan ejercido el cargo de Consejeros en los términos previstos en las fracciones IV y V del artículo 64 de esta Constitución, no tendrán derecho a ser ratificados y en ningún caso podrán volver a ser designados para este cargo.

Advirtiendo que la aspirante Alma Leticia Baeza Siqueiros, se encuentra en ese supuesto de inelegibilidad, toda vez que estuvo en ese cargo, habiendo sido designada por este H. Congreso del Estado, por el periodo de noviembre de 1998 a octubre de 2000.

IV. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

Primero. Las y los ciudadanos:

1. José Hans Zamorano Dueñas
2. Arturo Camacho Quintana
3. Karla Laura Domínguez Norzagaray
4. Francisco Gerardo Salcedo García
5. Héctor Magaña Mosqueda
6. Ramiro Eduardo Duarte Bernal
7. Claudia Verenice Agramón Gurrola
8. Francisco Javier Tenorio Andújar
9. Alejandro Vizcarra Reynoso
10. Catalina Salas Bravo
11. Sergio Ricardo Alexandro Almanzán Olachea
12. Julio Estanislao Rubio Díaz



13. Cecilia Razo Velásquez
14. Telma Artemisa Montaña Navarro
15. Abraham Ricardo Cortez Bernal
16. David Reynoso González
17. Ramón Celestino Medrano Aguilar
18. Christian Jesús Castañeda Sandoval
19. Priscila Arias Gardea
20. Lucia Guadalupe Saijas Morales

Reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad, para ocupar el cargo de Consejera y Consejero del Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California. En consecuencia, pueden ser elegibles para ocupar dicho cargo.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del
Congreso del Estado de Baja California, a los 30 días de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
Diputado de la H. XXIV Legislatura del Congreso
del Estado de Baja California.